

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	:	Verbal Especial
Demandante	:	MARIA AIDEE HERNANDEZ MAHECHA RIGOBERTO MAHECHA AVILA
Demandados	:	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	:	25851-40-89-001-2023-00009-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone:

1º.- Tener por notificados personalmente a los demandados indeterminados emplazados, mediante curador ad-litem , quien contestó la demanda sin allanarse ni oponerse a las pretensiones, solicitando la genérica de hallarse probada.

2º.- Señalar el día **30** de enero del año **2024** a partir de las **10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la inspección judicial prevista en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

3º.- Convocar a la parte actora, a su apoderado y al curador ad-litem, a la audiencia inicial, como también a la de instrucción y juzgamiento, que se llevarán a cabo de forma virtual o presencial, en la citada fecha, culminada la inspección judicial.

Tener en cuenta que en las señaladas audiencias se practicará control de legalidad, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, recaudo de pruebas, alegaciones finales y se emitirá sentencia oral.

Advertir que en caso de no asistir los convocados podrán ser sancionados en la forma legalmente establecida.

4º.- Decretar las siguientes pruebas a solicitud de la parte demandante:

- 4.1. Incorporar los documentos aportados con el escrito de demanda.
- 4.2. Ordenar recibir la declaración de Héctor Alfonso Parra Velásquez, Edgar Ramírez, Bertha Rosita Castañeda de Mahecha y Rubén Darío Matallana Beltrán.

5°.- Por parte del Curador ad-litem no peticiona prueba específica solicita se tengan como tales las que obran en el expediente y las que se recauden en el trámite procesal.

6°.- Determinar que las declaraciones de los testigos se recaudaran en la diligencia de Inspección Judicial.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f200321703ecfba638ec7881a38d076a324ac4c60e718b6a6dd14700e73c75ae**

Documento generado en 24/10/2023 11:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>